



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DIRECTORAL N°179-2024-DIGA**

Callao, 02 de abril de 2024

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2036621 referido a la solicitud de subsidio por Fallecimiento de Familiar directo del señor padre y de la señora madre presentado por el servidor administrativo **JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud de fecha 20.11.2023, don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, solicita subsidio por fallecimiento de su señor padre y señora madre, adjunta los certificados de defunción de ambos padres, acta de nacimiento, DNI Y Certificado de inscripción de RENIEC.

Que, a través del Oficio N° 408-2024-ORH/UNAC de fecha 18.03.2023, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitiendo el Informe N° 067-2024-ZMPP de fecha 18.03.2019, de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, indicando que, corresponde otorgarle conforme a los Artículos 4.6 del D.S. 420-2019-EF, el pago de Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 soles por fallecimiento de su señor Padre. Sin embargo, señala como observación que, el servidor está adjuntando "Solicitud de rectificación administrativa de actas registrales contenidas en el SIRCM-RENIEC" de fecha 06/03/2024, donde se encuentra haciendo las rectificaciones de los nombres y apellidos en el acta de defunción de su señora madre.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0507-2024-OPP de fecha 26.03.2024, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente e indica que se otorga crédito presupuestal, en los siguientes términos: "(...) *Estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de su señor padre del trabajador administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, por el monto de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 029, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. (...)*"

Que, a mérito del Informe Legal N°371-2024-OAJ de fecha 01.04.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica fundamenta su posición y emite opinión legal en el sentido que PROCEDE, OTORGAR el SUBSIDIO por FALLECIMIENTO de don RICARDO BRIONES PUELLES, familiar directo al Servidor Administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, por la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), conforme lo establecido en el Informe N° 067-2024-ZMPP de fecha 18.03.2024 y el Oficio N° 0507-2024-OPP de fecha 26.03.2024 y REMITIR los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para el pago correspondiente, debiendo tener presente lo señalado en el numeral 2.5 del su informe.

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público. Así, el artículo 6° establece ingresos por condiciones especiales, el cual se define como: "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional". Asimismo, se describe como condiciones especiales: "(...) 5. Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el





**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, establece en su artículo 4° los ingresos por condiciones especiales. El numeral 4.6 respecto del Subsidio por Fallecimiento señala lo siguiente: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

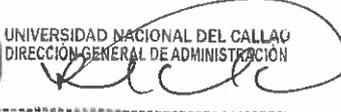
Que, en atención a las normas citadas, se aprecia de autos el Acta de Defunción, el Certificado de Defunción General de don RICARDO BRIONES PUELLES y la Partida de nacimiento del recurrente JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, adjunto a la Solicitud del Subsidio por Fallecimiento. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 067-2024-ZMPP da cuenta que existe vínculo entre el peticionante y los documentos que acreditan el vínculo familiar y con ello corresponde otorgar el subsidio respecto del fallecimiento de su señor padre. Sin embargo, respecto del extremo de la solicitud referida al subsidio por fallecimiento de la señora madre de don JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, este NO PROCEDE en tanto no se concluya el trámite de rectificación administrativa de actas registrales ante la RENIEC promovida por el recurrente y se cumpla con presentar la documentación rectificadora que acredite de manera fehaciente el vínculo parental.

Estando a lo fundamentado y a lo señalado en el INFORME N°067-2024-ZMPP cursado con el Oficio N° 408-2024-ORH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el OFICIO N°507-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME LEGAL N°371-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**1. OTORGAR el SUBSIDIO por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (don RICARDO BRIONES PUELLES) al Servidor Administrativo JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO, por la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), conforme lo establecido en el Informe N° 067-2024-ZMPP de fecha 18.03.2024 y el Oficio N° 0507-2024-OPP de fecha 26.03.2024. La ejecución de este subsidio se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 029, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPG. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora